

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia agina 1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 028/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal, ha derivado a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, la solicitud de la "Federación Universitaria Local Luchar", signada con la nota con CM-2125, para que emita el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que autorice la realización de la "XVI Versión de la Entrada Folklórica Universitaria -Gestión 2018-".

Que, conforme se evidenció en la P.I.O. de Urgencia Nº 127/18 el Ejecutivo Municipal, informó que todos los convenios realizados por la "Federación Universitaria Local Luchar", han sido cumplidos tanto con el Ejecutivo Municipal como con las Empresas: "EMAS y EMAVS-PF.

Que, en la ciudad de Sucre, se ha venido desarrollando consecutivamente la Entrada Folklórica Universitaria de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, en ese sentido, es importante mencionar que esta manifestación cultural en nuestra ciudad se ha vuelto tradicional, generando un movimiento cultural, económico y turístico en nuestra ciudad.

Que, la ciudad de Sucre, en su mayoría está comprendida por población en edad estudiantil, en razón a ello los estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de su Entrada Folklórica Universitaria no sólo exteriorizan su sentir, sino que se apropian y ejercen la diversidad multicultural que existe en nuestro país.

Que, el objetivo general de la "XVI Entrada Folklórica Universitaria", es el fomento y la recuperación de las costumbres bolivianas por parte de la comunidad universitaria, a través de la danza, música y vestimentas, y sus objetivos específicos son los siguientes:

- Estimular los valores creativos, artísticos lúdicos de los estudiantes a través de las fiestas culturales y tradicionales.
- Propiciar en el estudiante la participación activa en las diferentes actividades, demostrando sus muestras folklóricas y artísticas de manera responsable.
- Promover la cultura a través de la danza, música y vestimenta boliviana.
- Promocionar la identidad cultural de los estudiantes de la USFXCH.
- Realzar las costumbres regionales y nacionales.
- Promover y difundir la diversidad cultural de nuestra región.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en conformidad al art. 302 numerales 16, 17, 31 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."; "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"; en ese orden de ideas el GAMS, no puede quedar exento de coordinar y colaborar en la realización de la "XVI Entrada Folklórica Universitaria".

S.O. 87/18 Inf. N° 171B/2018 (CDHSYSC)/ Fjs 88 CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia agina 2

Que, el art. 7 del parágrafo II numeral 3 - 6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina, que una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, es la de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos, y las comunidades en su jurisdicción.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes No(s) 171-A/18 y 171-B/18, emitidos por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con relación al trámite de autorización de la XVI VERSION DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA -GESTIÓN 2018-, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe Nº 171-B/18, de Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" У AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:

ARTÍCULO 1º .- REGULAR la "XVI VERSION DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA -GESTIÓN 2018-" en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2º.- Se AUTORIZA la realización de la XVI Versión de la Entrada Folklórica Universitaria, que se efectuará el día sábado 18 de agosto del 2018, desde horas 9:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.; y de acuerdo al Perfil del Proyecto presentado por la Federación Universitaria Local Luchar, el recorrido sería el siguiente:

- Partida: Plazuela del Reloj.
- Av. Jaime Mendoza.
- Calle Ladislao Cabrera.
- Av. Venezuela.
- Av. Hernando Siles.
- Calle Aniceto Arce.
- Plaza 25 de Mayo.
- Conclusión: Calle España.

ARTÍCULO 3º.- La organización y realización de la Entrada Universitaria queda a cargo de la Federación Universitaria Local de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, dejando exento

S.O. 87/18 Inf. N° 171B/2018 (CDHSYSC)/ Fjs 88 CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia agina 3 OAM 028/18

al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de responsabilidades sobre posibles accidentes o hechos ilícitos que pudieran suscitarse en esta actividad.

ARTÍCULO 4º.- La Federación Universitaria Local Luchar, tiene la obligación de coordinar las acciones necesarias con la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos, Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Tráfico y Viabilidad, Policía Nacional y otras instancias competentes; con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad, brindando seguridad a toda la población que asista a la Entrada Universitaria ya sea en calidad de espectador o participante.

ARTÍCULO 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruirá a sus instancias operativas: Espectáculos Público, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Viabilidad, Intendencia Municipal, Guardia Municipal, Dirección de Comunicación y otros que considere necesarios, que en el marco de sus competencias, presten la cooperación requerida para la XVI versión de la Entrada Universitaria.

ARTÍCULO 6°.- Se INSTRUYE a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) hacer cumplir el convenio suscrito con la Federación Universitaria Local Luchar, por el barrido, recojo, transporte y disposición de los residuos sólidos (basura) de todo el recorrido de la entrada Universitaria; y asimismo se INSTRUYE a la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación (EMAVS –PF) haga cumplir el convenio suscrito con la Federación Universitaria Local Luchar, si corresponde, la reposición del daño ornamental causado en las áreas verdes que fuesen afectadas durante la Entrada Universitaria.

Por otra parte, en caso de existir daños a la señalización realizada por la Unidad Operativa de Tránsito, emergente de la XVI VERSIÓN DE LA ENTRADA FOLKLORICA UNIVERSITARIA, el Ejecutivo Municipal, en coordinación con las instancias que correspondan, debe hacer reponer los daños que se hubieren generado, con cargo a los organizadores de referido evento.

ARTÍCULO 7º.- Se **PROHIBE**, la instalación de puestos de venta de alimentos, bebidas o cualquier otro producto en la Plaza 25 de Mayo.

ARTÍCULO 8º.- Se PROHIBE, el mal uso y la destrucción de áreas verdes, ornato público y privado; asimismo se PROHÍBE el colocado de muebles, enseres y otros en el trayecto de la Entrada Universitaria; los causantes del daño al ornato público serán sancionados con la reposición total de las mismas; asimismo se procederá con el decomiso y retiro de los muebles y enseres por la Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos, en coordinación con la fuerza pública. Estos artículos decomisados serán devueltos a sus propietarios en el plazo de 72 horas de finalizada la Entrada Universitaria, previo pago de la multa establecida por el departamento de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las instancias responsables del decomiso y la fuerza pública.

ARTÍCULO 9°.- Se PROHIBE, la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la Entrada Universitaria en vías públicas, con énfasis en Plaza "25 de Mayo", Plazuela Tréveris, Plazuela El Reloj, Av. de Las Américas, Av. Germán Mendoza, Av. Jaime Mendoza, Av. Hernando Siles y demás calles que se establecen como recorrido de esta festividad, en atención a lo establecido por la Ley Nº 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 28 de junio de 2012, y el Reglamento de Venta y Expendio de Bebidas Alcohólicas, debiendo hacer cumplir lo establecido por las instancias municipales competentes conjuntamente el Comando Departamental de la Policía, procediendo al decomiso de bebidas alcohólicas y otras acciones establecidas por ley.

ARTÍCULO 10°.- Se **PROHIBE**, la posesión de armas punzocortantes por parte de los grupos de baile y ciudadanía en general; los infractores serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente, remitiéndoseles al Ministerio Público para su procesamiento.

S.O. 87/18 Inf. N° 171B/2018 (CDHSYSC)/ Fjs 88 CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE

20



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia agina 4

ARTÍCULO 11°.- Se PROHIBE el uso de juegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, por los danzarines y público en general, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes al medio ambiente, debiéndose procederse al decomiso de estos contaminantes por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio; acción que se llevará a cabo con el apoyo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 12°.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que una vez concluida la Entrada Universitaria, y en el plazo de 15 días hábiles, remitan al Concejo Municipal un informe global de todas las dependencias de este Órgano, que participaron en la Entrada Universitaria.

ARTÍCULO 13°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal por parte del Ejecutivo Municipal y sus dependencias, será pasible a responsabilidad ejecutiva y administrativa de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 14°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.

Abog. Omar Montalvo Gallardo

PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los........días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Wan Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 87/18 Inf. N° 171B/2018 (CDHSYSC)/ Fjs 88 CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE